

Capítulo 2 Modalidades educativas para la enseñanza del derecho

Chapter 2 Educational modalities for the teaching of law

GONZÁLEZ-HERNÁNDEZ, Daniel & ZALETA-MORALES, Lorena

Universidad Autónoma del Carmen

ID 1^{er} Autor: *Daniel, González-Hernández* / **ORC ID:** 0000-0003-4730-7029, **Researcher ID Thomson:** G-2053-2018, **CVU CONACYT ID:** 900016

ID 1^{er} Co-autor: *Lorena, Zaleta-Morales* / **ORC ID:** 0000-00011-5107-8287, **Researcher ID Thomson:** Y-8098-2018, **CVU CONACYT ID:** 462132

DOI: 10.35429/H.2023.3.9.17

D. González & L. Zaleta

M. Reyes e Y. Rejón (AA. VV.) El derecho a la educación de calidad desde la experiencia docente ante las diversas transformaciones de los sistemas educativos en México en tiempos actuales. Handbooks-TI-©ECORFAN-Mexico, Campeche, 2023

Resumen

El presente capítulo, pretende señalar el contexto histórico de como ha sido la evolución de la enseñanza del derecho en México, describiendo hasta la actualidad, la creación e instauración de modalidades diversas que permitirán de una manera eficaz y moderna, la enseñanza de esta ciencia, utilizando métodos y herramientas tecnológicas e idóneas para cumplir con tal finalidad.

Enseñanza, Derecho, Modalidad, Método, Herramientas

Abstract

This chapter aims to indicate the historical context of how the evolution of legal education in Mexico has been, describing up to the present, the creation and establishment of various modalities that will allow, in an effective and modern way, the teaching of this science, using technological and suitable methods and tools to fulfill this purpose.

Teaching, Law, Modality, Method, Tools

2.1 Breve genesis de evolución de la educación superior en México

Antes de hablar de manera formalista y medular de nuestro tema, siempre es importante realizar una línea histórica con antecedentes elementales. De esta evolución, que nuestra cronología histórica mexicana tiene, nos remonta primeramente a la época prehispánica, de la cual sabemos que, nuestros primeros pobladores, a quienes ubicamos en un período precolombino y prehispánico, tuvieron un sistema educativo que permitió su desarrollo y avances como civilización de los cuales y a título personal, bajo las enseñanzas adquiridas en los niveles básico y medio superior, siempre se nos ha manifestado e inculcado, que esta educación y modo de organización de estos pueblos dejó maravillados a aquellos que arribaron a nuestras tierras, y que incluso, se hacían llamar civilizados.

Entre los antecedentes que podemos mencionar sobre uno de estos pueblos, podemos encontrar a la civilización azteca, misma que, tenía un sistema jurídico muy eficiente, aunque muy rígido e inflexible, que basaban su sistema de educación en dos grandes instituciones o escuelas, ya que preponderantemente tenía dos finalidades u objetivos su sistema educativo, uno de ellos era su sistema religioso, del cual podemos incluso hablar de su moral, aunada con el derecho, y de igual manera el sistema bélico, es decir, ese espíritu dominante y de expansión hacia otros territorios y de dominación a otros pueblos, generaba la enseñanza de lo que podemos ahora mencionar como la carrera de las armas o el arte militar.

Estas dos instituciones que estamos mencionando, son el calmecac, exclusivo para los jóvenes pertenecientes a la nobleza y que se encargaba de formar sacerdotes, jueces, administradores, gobernantes y militares, y en esta institución se enseñaba la interpretación de los textos sagrados y de organización social. (Méndez, 2018).

Para la clase plebeya o los denominados Macehuales, existía el Tepochcalli, esta institución, tenía como función, el enseñar a los jóvenes de las clases populares, aspectos cívicos y militares (Urquía, 2016). También, podemos hablar del Cuicacalli o casa de canto, en la cual se enseñaba música y también la huehuetlatolli o retórica, ya que para los aztecas la música y la oratoria eran una base fundamental para su vida social e individual. (Méndez, 2018). Podemos colocar esta época entre el año 1325 a 1600 d. C. Posterior a la llegada de los españoles, y como era de suceder de manera natural al proceso de conquista, en 1520, siendo los religiosos Franciscanos y jesuitas quienes se encargan de la evangelización y de la educación, hasta el año 1553 que el Rey Carlos V decreta la creación de la Real y Pontificia Universidad de México el 25 de enero de 1572. (Olvera, 2018).

Durante el México Independiente, Valentín Gómez Farías, quien era vicepresidente de México, apoya que la educación sea impartida por el Estado en 1833. (Olvera, 2018). En ese mismo año, se crea el 19 de octubre, La Dirección General de Instrucción Pública con dependencias a nivel nacional para supervisar la educación del país. (Mata, 2022). Se crean las escuelas municipales y amigas (particulares), con un estilo de enseñanza, lancasteriano, es decir, una enseñanza mutua, un profesor para atender de 200 a 1000 alumnos, monitores, es decir estudiantes avanzados que apoyaban a 10 alumnos, Muros con carteles para la enseñanza de lectura y aritmética. (Mata, 2022).

En el México Reformista, es en el año de 1857 cuando se crea una nueva constitución, en el cual ya queda formalmente establecido el artículo 3 constitucional (Olvera, 2018), que, hasta nuestros días ha sufrido reformas y adiciones, sin embargo, continua vigente estableciendo la educación laica y el derecho a la educación.

El presidente Juárez, no obstante, reorganiza la educación dejando fuera de todo límite e influencia a la iglesia católica, generando nuevos planes y programas para las necesidades de la nación, y en 1867, declara la libertad de enseñanza y se funda la Escuela Nacional Preparatoria. (Olvera, 2018). En el México prerrevolucionario, se viven cambios nuevamente en la educación, en 1895, Justo Sierra Méndez, quien fuere secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, instruye la Secretaría de Educación Pública (SEP), y con ello se funda 1910, la Universidad de México, y se construyen 1200 escuelas. (Olvera, 2018).

En el año de 1917. el 5 de febrero, se promulga la nueva constitución en la que se decreta a la educación como laica gratuita y obligatoria, en su artículo 3°. La ahora SEP, federando la educación, y continuando sus reformas a la educación, funda en 1926 la escuela secundaria mexicana y en 1929, la Universidad Nacional de México de vuelve autónoma. En 1930, se cuenta con más de 6000 escuelas rurales, en 1936 se crea la Escuela Normal de México, y en 1937 se crea el Instituto Politécnico Nacional. (Olvera, 2018).

Haciendo una cronología en lo que podemos denominar el México moderno, podemos mencionar que, para 1940, se cuenta con telesecundarias en las rancherías, en 1943 aparece el Servicio Nacional de Trabajadores de la Educación, y para 1959, se crea la Comisión Nacional de libros de Texto Gratuito. Para 1971 a 1980, se crean los Colegios de bachilleres, así como Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), el Instituto Nacional de Educación Profesional de Adultos (INEA), además de instaurarse la evaluación CENEVAL. Ya para cerrar esta época, en 1993 se crea la Ley General de Educación. (Olvera, 2018).

Con la entrada del nuevo siglo, también viene cambios ideológicos y sociales, mismos que generan que la educación sufra reformas nuevamente, haciendo una amplitud hacia la integración de estrategias, métodos, y la inclusión de más personas que pudieren tener acceso a la educación generando esta como un derecho fundamental, no importando la edad.

Como muestra de ello, podemos mencionar la creación del Modelo de Educación para la vida, donde los adultos deciden que van a estudiar, así como también la libertad a la educación superior a nivel privado, para que puedan fijar libremente sus contenidos. (Olvera, 2018)

Tomando como referencia a nuestro autor en cita, podemos mencionar que, de 2002 a 2012 se vive una revolución educativa, con la creación de programas de calidad, la educación, y en la reforma al artículo 3°, se adiciona que los niveles preescolares, primaria, secundaria, preparatoria y nivel superior, serán obligatorias, aparece la educación bajo el enfoque de competencias, para 2017 se crea el nuevo modelo educativo. (Olvera, 2018).

En este último y actual sexenio de 2018 y que culminara en 2024, se hace una reforma eficaz al artículo 3° constitucional, en el cual la inclusión de los derechos humanos, la tolerancia, la inclusión y la cultura de la paz, viene a formar parte de la nuestra estrategia educativa con un enfoque más humanista.

2.1.1 Breve genesis de evolución de la education superior en México.

Como describimos en el punto anterior, hablar de la educación en nuestro país, ha sido una constante cronología evolutiva que ha permitido entender y diseminar su evolución a través de las diferentes épocas históricas que dieron vida a nuestra nación.

Ahora también realizaremos un enfoque histórico, específicamente a la educación superior para poder aterrizar posteriormente en la enseñanza de la ciencia del derecho que es nuestro punto medular. Habiendo mencionado anteriormente, la aparición de la Real Pontificia Universidad de México en 1551 podríamos mencionar como el primer referente de la educación superior formal como actualmente la podemos concebir.

Dentro de esta existían las currículas de teología, sagrados estudios, canon, leyes, artes, retórica y gramática. Esta universidad se encontraba bajo el control y supervisión de la Universidad de Salamanca de España. La segunda universidad creada en México fue la Real y Pontificia Universidad de Guadalajara fundada en 1791 (Carlos, 2000).

Podemos notar, y como mencionamos con antelación a este punto, es la iglesia, la encargada de velar por la educación en la aun Nueva España.

Algo que menciona nuestro referente en cuanto a la enseñanza de la educación superior, es que este estaba basado en el método de razonamiento, es decir, se basaba en la presentación de un tema específico hecho por el maestro y una discusión subsecuente del objeto de estudio por los alumnos (Carlos, 2000).

Mencionaremos que, en aquella época, se comprendían tres niveles que otorgaban el grado académico de bachiller, licenciado, maestro y doctor, siendo los colegios mayores quienes tenían la facultad de otorgar grados, y siendo los colegios menores, quienes daban preparación a los estudiantes para las escuelas mayores o la universidad (Carrillo, s.f.).

Es importante referir que, aparecen posteriormente escuelas de educación superior de corte religioso.

2.1.2 Breve genesis de la enseñanza del Derecho en México

Retomando nuevamente nuestros principales antecedentes históricos, podemos discernir, que gran parte de la enseñanza y conocimiento de derecho en nuestros pueblos prehispánicos, fue llevado a cabo a través del derecho consuetudinario, sin embargo, era en el calmecac, donde se realizaba un estudio y creación de aquellas normas que se aplicarían entre la civilización y los pueblos dominados.

Hemos ya mencionado en obra escrita anteriormente, que es posterior a la conquista donde encontramos una carencia sobre la enseñanza de la ciencia del derecho en la denominada Nueva España y tal como lo describimos fue durante los primeros años de este nuevo periodo, no existió como tal la enseñanza del Derecho, pues todos los magistrados, así como abogados, eran letrados y preparados en las Universidades de España (González Hernández, 2018a).

Al haber hecho mención en nuestros puntos anteriores, esto cambia radicalmente a la aparición por decreto, de la Real Pontificia Universidad de México, la cual incorpora en sus primeras cátedras la currícula de Leyes.

En el México Independiente, el Congreso Constituyente emitió un decreto de fecha 13 de octubre de 1823 que señala que todos los colegios del país deberán establecer cátedras de Derecho Natural, Derecho Civil y Derecho Canónico. Pero es en fecha 19 de octubre de 1833, momento en que el movimiento liberal toma mayor fuerza, y, al ser creada la Dirección General de Instrucción Pública Para el Distrito y territorios de la Federación, queda suprimida la Universidad de México, y dicha Dirección, tendría a su cargo todos los lineamientos públicos de enseñanza, como lo menciona el Artículo 3° del decreto de fecha 19 de octubre (González Hernández, 2018b).

Tal como lo mencionamos en la obra de referencia, En fecha 23 de octubre del mismo año, el vicepresidente en funciones de presidente en ese entonces, Valentín Gómez Farías, expide un reglamento en el que dispone que los estudios de Derecho quedaran confinados en el Colegio de San Idelfonso, donde se impartirían las cátedras de latinidad, Ética, Derecho Natural y de Gentes, Derecho Marítimo, Derecho Político Constitucional, Derecho Romano, Derecho Canónico, Derecho Patrio y Retorica. (González Hernández, 2018c).

El 3 de diciembre de 1867 que con la expedición de la Ley Orgánica de la Institución Publica en el Distrito Federal que un año después de esta, aparece la Escuela Nacional de Jurisprudencia, en la que se cursarían las asignaturas de. - Derecho Natural, Derecho Romano, Derecho Patrio y Civil, Derecho penal, Derecho Eclesiástico, Derecho Constitucional y Administrativo, Derecho, Derecho de Gentes Internacional y Marítimo, Principios de Legislación Civil y Penal, Economía Política, Procedimientos civiles y Criminales, y legislación comparada. (González Hernández, 2018d).

El 18 de agosto de 1843, tal como se menciona en nuestra referencia, surge un decreto que otorga a la carrera de Derecho una duración de ocho años, cuatro años para lo que se denominó carrera de foro, tres para la licenciatura y uno para el Doctorado, teniendo como esquema curricular el siguiente. - Los primeros cuatro años se estudiaron las materias de Introducción al Estudio de Derecho, Derecho Natural, Derecho Romano, Derecho Patrio, Derecho Canónico e idioma Ingles. Para la Licenciatura consistente en los siguientes tres años, se cursaban las asignaturas de Practica Forense, Procedimientos Judiciales, Derecho de Gentes, Derecho Internacional Privado, Derecho Público, derecho administrativo, Derecho Mercantil, Economía Política, Elocuencia Forense y Literatura General. Para el Doctorado, que era el último año a cursar, las asignaturas eran Filosofía del Derecho, Derecho Comparado e Historia de los Tratados. (González Hernández, 2018e).

El 3 de diciembre de 1867 que con la expedición de la Ley Orgánica de la Institución Publica en el Distrito Federal que un año después de esta, aparece la Escuela Nacional de Jurisprudencia, en la que se cursarían las asignaturas de. - Derecho Natural, Derecho Romano, Derecho Patrio y Civil, Derecho penal, Derecho Eclesiástico, Derecho Constitucional y Administrativo, Derecho, Derecho de Gentes Internacional y Marítimo, Principios de Legislación Civil y Penal, Economía Política, Procedimientos civiles y Criminales, y legislación comparada (González Hernández, 2018f).

Queremos mencionar, que, en este momento, se puede considerar la existencia de un derecho eminentemente nacional mexicano al crearse planes y programas de estudio adecuados para ello.

El 26 de mayo de 1910 se emite un Decreto por el entonces presidente de México Porfirio Díaz el cual restablece de manera definitiva la Universidad, dándole el nombre de Universidad Nacional de México, hecho que llevo a la Escuela nacional de jurisprudencia a dejar de ser una Institución independiente, incorporándose a la nueva Universidad. (González Hernández, 2018g).

Posterior a la gesta revolucionaria, Posterior a la guerra y al consecutivo proceso de 1929, cuando obtiene su autonomía la Universidad Nacional de México, hoy Universidad Nacional Autónoma de México UNAM. (González Hernández, 2018h).

De una investigación realizada por nosotros anteriormente, tomamos la información vertida por el maestro Carranca González, quien nos aporta este importante conocimiento histórico misma que vertimos en este apartado.

2.2 Modalidades de enseñanza a nivel superior

Se ha descrito en el capítulo anterior, la RIEMS, nos menciona que existen problemáticas serias en las cuales involucra que muchos jóvenes por situaciones ajenas a la vida académica, no puedan acceder o incluso deban dejar sus estudios truncos, para tener que dedicarse a alguna otra actividad que en el momento les genere ingresos de subsistencia, pero que no les serán suficientes para ingresar a una institución educativa, y en algunos casos, aun teniendo el recurso económico, no se dispone del tiempo para poder estudiar, por ende al no culminar sus estudios medio superiores, le será completamente nulo e imposible avanzar a una formación de nivel superior, que, para el punto que tocaremos posterior a este, que tiene que ver con la enseñanza del derecho, es requisito sine qua non haber culminado dichos estudios, ya que si bien es cierto que todo mundo debe tener acceso a conocer el derecho por obligación ciudadana y civismo, esta área formativa de futuros abogados o licenciado en derecho, requiere de estudio académico profesionalizante.

El artículo 3° de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que, Artículo

3o.- Toda persona tiene derecho a la educación....,

en el párrafo tercero nos señala lo siguiente:

...La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. En base a ello, tenemos definida una línea que estado menciona para la impartición de la educación, sin embargo, en cuanto a la educación superior, en la última parte del primer párrafo nos menciona que:

Art. 3º... la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.

Art.3º...

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas. (Camara de Diputados, 1917).

Bajo estas disposiciones y apegándonos de igual manera a lo dispuesto por la ley general de educación superior, debemos mencionar que las diversas modalidades de enseñanza que esta marca son:

Artículo 12. Las modalidades que comprende la educación superior son las siguientes:

- I. Escolarizada: es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones de educación superior, caracterizada por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece para recibir formación académica de manera sistemática como parte de un plan de estudios;
- II. No escolarizada: es el proceso de construcción de saberes autónomo, flexible o rígido, según un plan de estudios, caracterizado por la coincidencia temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece, que puede llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos u otros recursos didácticos para la formación a distancia;
- III. Mixta: es una combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para cursar las asignaturas o módulos que integran un plan de estudios;
- IV. Dual: es el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades, y
- V. Las que determinen las autoridades educativas de educación superior y las instituciones de educación superior, de conformidad con la normatividad aplicable. En el caso de las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía se estará a lo que determine la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su normatividad interna. (Camara de Diputados, 2021).

Asimismo, la presente norma nos señala lo siguiente.

Artículo 13. Las opciones que comprende la educación superior serán, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Presencial;
- II. En línea o virtual;
- III. Abierta y a distancia;
- IV. Certificación por examen, y
- V. Las demás que se determinen por las autoridades educativas e instituciones de educación superior, a través de las disposiciones que se deriven de la presente Ley. (Camara de Diputados, 2021).

Cada una de estas que la legislación refiere, aunque parecen ser similares, tienen diferencias pueden ser muy marcadas. Las transcritas en las fracciones II y III de la ley principalmente, pero diremos y por analogía debemos entender que, al referirnos a la modalidad presencial, hablamos de que la impartición de las clases lleva a cabo con la interacción directa y asistida dentro del mismo entorno, es decir, que profesor y estudiante interactúan dentro del aula encontrándose en ella, lo cual facilita la retroalimentación y enseñanza dada en el momento.

En cuanto a la modalidad en línea o virtual, podemos decir, que es aquella en donde los docentes y estudiantes participan e interactúan en un entorno digital, a través de recursos tecnológicos haciendo uso de las facilidades que proporciona el internet y las redes de computadoras de manera sincrónica, es decir, que estos deben de coincidir con sus horarios para la sesión. (Ibañez, 2020), sin embargo, al referirnos a virtual, debemos entender que es forzosamente necesario el uso de recursos tecnológicos sincronizados a través de una red de internet, como lo pueden ser una computadora, una tableta, un dispositivo móvil celular, y estar requerían el uso de plataformas para ello.

En cuanto a la educación a distancia, (Ibañez, 2020), opina que, a diferencia de la educación virtual, la educación a distancia puede tener un porcentaje de presencialidad y otro virtual, sin embargo, esto puede variar dependiendo de la institución en donde se imparta. Los alumnos tienen control sobre el tiempo, el espacio y el ritmo de su aprendizaje, porque no se requiere una conexión a internet o recursos computacionales, como en otros métodos.

Los materiales que se utilizan son normalmente físicos, como cuadernos, plumas, colores, o memorias USB, CD, entre otros. Incluso, muchos programas envían el material educativo y las lecciones por correo postal. (Ibañez, 2020). Sabemos que, tradicionalmente aquellas que en la década de los 70s y 80s eran muy comunes, las clases por correspondencia.

En cuanto a la modalidad por examen, señalamos como ejemplo los lineamientos del acuerdo 286 que la secretaria de Educación Pública ha implementado, para que las personas puedan obtener su certificado o título en base a los grados adquiridos de manera autodidacta a través de la experiencia laboral.

Esta dice que:

1. Objeto
 - a) El presente Acuerdo tiene por objeto fijar los lineamientos que establecen las normas y criterios generales, así como los procedimientos y requisitos, aplicables en toda la República, que regulan el derecho de las personas para:
 - b) Acreditar sus conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo. (Secretaría de Educación Pública, 2017).

Como podemos observar, bajo estas concepciones, se busca que, primeramente, para dar cumplimiento al derecho humano a la educación, y atendiendo lo que nos enmarca la constitución y la Ley General de Educación Superior, se han marcado las pautas para que toda persona sea incluida e instruida, bajo las diversas oportunidades que otorgan las modalidades que actualmente se ofrecen en el nivel superior, sin embargo, estas podrán tener ventajas y desventajas, que en una conjunción con la correcta planeación y estrategias generadas por el profesor, y la firme convicción, determinación, disciplina y deseo de aprender del alumno, pueden presentarnos una oportunidad y una eficacia para el desarrollo de la educación.

2.3 Modalidades aplicadas a la enseñanza del Derecho

Desde los inicios de los tiempos de la enseñanza del derecho, este ha tenido la característica de ser presencial, mediante el método de la cátedra que es un método tradicional y formalista en el cual el profesor o catedrático, diserta sobre el tema y lo relaciona con experiencias y opiniones personales, valiéndose plenamente en la libertad que le da la cátedra, con la cual utiliza los recursos que considera pertinentes, aunque debemos mencionar, que principalmente se recurre a los libros y las legislaciones aplicables a las materias a enseñar.

Es de mencionar, que ha existido una evolución social, tecnológica y por ende, educativa, que nos ha permitido incorporar diversas herramientas de trabajo, como lo son las diapositivas, videos, audios, e incluso recursos digitales con la llegada del internet, que nos aporta la obtención de la información de manera inmediata y poderla transmitir dentro de las aulas.

Como se ha de describir en los siguientes capítulos, Mexico se ve obligado a una transición radical de la enseñanza, gracias a la aparición de la Pandemia SARS COVID19, que afecto a nivel mundial, pero que, en cuanto a la educación, forzó que nuestro país se viera más que obligado a impartir sus clases de manera remota emergente, en algunos casos sin contar con experiencia o formación para ello.

En cuanto a la enseñanza del derecho a través de esta modalidad, podemos encontrar opiniones diversas, dado que existió al principio un escepticismo sobre que podíamos esperar de esta enseñanza y sobre todo, la adaptación de los alumnos, aunado a que era obligatorio contar con dispositivos y redes de internet, así como plataformas para la enseñanza, sin embargo, proporcionó herramientas inmediatas para poder llevar a cabo la enseñanza y permitió de igual manera una apertura mayor a la educación de forma autodidacta, misma que podía ser verificada y asistida por el profesor, a quien ahora llamamos facilitador.

2.4 Conclusiones

Hemos señalado las diversas modalidades que en la actualidad nos permiten llevar a cabo la enseñanza del derecho.

Sin embargo, ningún método, ninguna modalidad, ni estrategia, puede ser funcional, si no existe ese compromiso cabal y determinante que permita la comunión del deseo de enseñar y aprender entre el profesor y el alumno. De nada sirve un profesor con herramientas suficientes para transmitir el espíritu del conocimiento, si el alumno no está dispuesto a recibir el tesoro del saber y conocer la ciencia del derecho, y tampoco sirve de nada un alumno sediento de conocer sí el maestro aun siendo un oasis de sapiencia no conoce las herramientas que lo llevarán a enseñar.

Por ello, es importante que en este nuevo siglo, se entienda que ambos de una u otra manera seran alumno y maestro, ¿por que señalamos esto? Por que los jóvenes de esta nueva era, han nacido con la tecnología a su entero servicio y la dominan, y a su vez podrían enseñar al maestro, simplemente apoyarle para que la utilice, y éste, a su vez, poder transmitir la ciencia del derecho a los jóvenes.

Tambien es importante señalar que la modalidad, ya es desición de quien quiere aprender, pero el maestro, deberá estar dispuesto a través de cualquiera de ellas a poder enseñar.

Se trata de un proceso de enseñanza aprendizaje, un proceso dialéctico en el que los actores principales se encuentran en proceso de actualización constante y que en distintos momentos podrán ser alumnos o maestros, de ahí la importancia del compromiso que deben asumir durante tal proceso.

Donde hay, alumno y hay profesor, habrá escuela.
 Mario Moreno (Cantinflas)
 Película el Profe 1971

Referencias

- Camara de Diputados. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México. Recuperado el 25 de enero de 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Camara de Diputados. (2021). *Ley General de Educación Superior*. México. Recuperado el 25 de enero de 2023, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf
- Carlos, A. (julio de 2000). *Revista Electronica Sinetica*. Recuperado el 23 de enero de 2023, de redalyc: <https://www.redalyc.org/pdf/998/99817933007.pdf>
- Carrillo, J. M. (s.f.). (B. U. Puebla, Editor) Recuperado el 23 de enero de 2023, de Centro de Estudios Universitarios Facultad de Filosofía y Letras de la Benemerita Universidad Autonoma de Puebla.
- González Hernández, D. A. (2018). La enseñanza, aprendizaje y evaluación bajo el enfoque en competencias. Consideraciones y propuestas en torno a la licenciatura en derecho de la Universidad Autonoma del Carmen. Ciudad del Carmen, Campeche, México: Ecorfan. Recuperado el 23 de enero de 2023, de https://www.ecorfan.org/handbooks/Ciencias_de_la_educacion_TI/La_ense%C3%B1anza_aprendizaje_y_evaluaci%C3%B3n_bajo_el_enfoque_en_competencias.pdf
- Ibañez, F. (20 de noviembre de 2020). *Institute, for the Future Education Tecnologico de Monterrey*. Recuperado el 25 de enero de 2023, de <https://observatorio.tec.mx/edu-news/diferencias-educacion-online-virtual-a-distancia-remota/#:~:text=Educaci%C3%B3n%20virtual,-Este%20modelo%20requiere&text=Este%20m%C3%A9todo%20a%20diferencia%20de,estrictamente%20con%20recursos%20tecnol%C3%B3gicos%20>
- Mata, T. C. (2022). *¿CÓMO ERA LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE?* Recuperado el 23 de enero de 2023, de *Relatos e Historias de México*: <https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/como-era-la-educacion-publica-en-el-mexico-independiente>
- Méndez, J. P. (2018). *El fascinante sistema educativo del México prehispánico*. México. Recuperado el 20 de enero de 2023, de <https://hem-claudia.academia.iteso.mx/2018/02/26/el-fascinante-sistema-educativo-del-mexico-prehispanico/#:~:text=Como%20podemos%20apreciar%20la%20educaci%C3%B3n,moral%20y%20la%20imagen%20p%C3%BAblica>.
- Olvera, M. G. (diciembre de 2018). LA EDUCACIÓN EN MÉXICO A TRAVÉS DE LOS TIEMPOS:. Mexico. Recuperado el 20 de enero de 2023, <https://static1.squarespace.com/static/53b1eff6e4b0e8a9f63530d6/t/5ce5e767eb39313fcfe28156/1558570857699/Mariana+Guerrero+art.pdf>
- Secretaria de Educación Publica. (30 de octubre de 2017). Recuperado el 25 de enero de 2023, de Los materiales que se utilizan son normalmente físicos, como cuadernos, plumas, colores, o memorias USB, CD, entre otros. Incluso, muchos programas envían el material educativo y las lecciones por correo postal.
- Urquía, S. (2016). *Las instituciones educativas prehispánicas*. Mexico. Obtenido de <https://hem-claudia.academia.iteso.mx/2016/02/13/las-instituciones-educativas-prehispanicas/>